

BANDO del Comandante de las Provincias Internas con motivo de la prisión del Sr. Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla y de sus demás compañeros de infortunio.

"Ayuntamiento de Chihuahua.—Testimonio del bando publicado en Chihuahua á 21 de Abril de 1811, al aproximarse á ella, en calidad de prisioneros los primeros héroes de la Independencia de México.—*Juan Armendariz*, secretario.

Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General en Jefe de las Provincias Internas del Reino de Nueva España, Inspector de sus tropas regladas y de Milicias, Superintendente General, Subdelegado de Real Hacienda y Ramo de Tabaco, Juez conservador de este, y Subdelegado general de Correos etc.

A todos los vecinos estantes y habitantes en esta Villa de San Felipe de Chihuahua, de cualquiera estado, calidad ó condición que sean, hago saber: de un momento á otro vais á ver, en medio de vosotros, como reo, al mismo que acaso temisteis como tirano feroz, rodeado de ladrones y foragidos, destrozando vuestros bienes, saqueando y profanando vuestros templos, atropellando la honestidad de vuestras esposas y de vuestras hijas, armando al padre contra el hijo, al hijo contra el padre, al marido contra la mujer, á la mujer contra el marido, al vasallo contra el vasallo, rompiendo los vínculos sagrados que os unen á Dios, al Rey y á la Patria, trastornando en fin y confundiendo todo el orden social, todo lo divino y humano. El Dios de los ejércitos que ha querido castigar la América Septentrional, sirviéndose del Cura Hidalgo como de un azote más terrible que todas las plagas que afligieron al Egipto; miró con ojos de predilección á las Provincias Internas, no solo preservándolas de tantos males, sino distinguiéndolas con la gloria de haber encadenado á este monstruo, á todo su ejército, á todos sus llamados generales, y hecho presa de todas sus rapiñas, sin costar una gota de sangre, en el momento en que estaban amenazadas de la más espantosa desolación. A una estratagemata la más bien combinada; pero cuya ejecución hubiera sido imposible sin el auxilio especial del Cielo: á un puñado de hombres de nuestras Provincias, Soldados, Paisanos, Indios de diferentes naciones, unidos por un acuerdo prodigioso, se debe este suceso, que hará una época memorable y ejemplar, en los anales de nuestra lealtad, y de los perturbadores del Altar y del Trono. Y á la verdad ¿quién si no sus crímenes guiaba al pérfido Hidalgo á su precipicio? ¿Quién le cerró todos los conductos para que ni aun llegase á sospechar un secreto que tantos sabían? Así fué que el malvado se adelanta con ciega confianza hacia nuestro ejército que mira como amigo, llega, y en lugar de los obsequios y honores con que desde lejos se saboreaba ya, en su engreído corazón, solo oye aquella voz de trueno que le intima bajar del trono de su soberbia á sufrir el peso de las cadenas, y la lobreguez de los calabozos. Ahora pues, habitantes de Chihuahua, á vuestro honor importa no manchar esta gloria, ni mostraros ingratos á los favores del Cielo con una conducta irregular: acrediten vuestras obras, vuestras palabras y hasta vuestros modales, que no sois indignos de ellos, que sois un pueblo culto y verdaderos vasallos de Fernando VII, haciendo callar la arbitrariedad y

las pasiones, cuando va á pronunciar su fallo la justicia. Siempre os he hallado dóciles y obedientes; pero en esta grande coyuntura, espero de vosotros nuevos testimonios, del espíritu de orden y moderación que deben animaros: y solo porque me toca prevenir cualquier exceso, y cuanto puede causar, ordeno y mando lo siguiente:

Primero. Se permite á todos los vecinos, que en día que entren los reos, salgan á verlos en la calle ó el campo, en el concepto de que no abusarán de un permiso que se dirige á satisfacer las ansias de su patriotismo.

Segundo. Se prohíbe formar pelotones; sino, que deberán colocarse en una, dos ó tres filas, á ambos lados de la carrera, que ha de estar enteramente desembarazada, y el que advertido no se arreglare á esta orden, será arrestado y castigado.

Tercero. Nadie se subirá á las azoteas con objeto de ver mejor, ni con otro alguno; pues será castigado en la misma forma.

Cuarto. Nadie será osado á levantar el grito para improperar á los reos, ni menos dar muestras de imprudente compasión.

Quinto. Ninguno de cualquier estado ó condición que sea, concurrirá á dicho acto, con ningún género de armas, á excepción de la tropa, de todos los que gozan carácter público, ó se hallaren ocupados por algún servicio del Rey.

Sexto. Mientras no se diere destino á los expresados reos, no se consentirán pelotones de gente en las calles, particularmente en las cercanías del lugar en donde se custodiaren, ni que se detengan en ella los artesanos, operarios ó gente ociosa, pues todos deberán recojerse á sus casas ó acudir á sus tareas y negocios como corresponde.

Séptimo. Todos los que armaren alborotos, ruidos ó pleitos en las calles, serán castigados conforme á lo prevenido.

Octavo. Todo delito de robo, muerte ó escándalo, durante las presentes circunstancias, será considerado como delito calificado para su castigo.

Noveno. El Subdelegado, Alcaldes ordinarios, Junta de seguridad y tropa, celarán con la mayor vigilancia, y se auxiliarán mutuamente para el cumplimiento de todo lo que queda prevenido.

Décimo. Ninguna persona podrá admitir forasteros en su casa sin que haya primero presentado al Subdelegado ó Alcaldes ordinarios, quienes les exigirán comprobantes de los motivos de su venida, advirtiéndoles el tiempo que pueden permanecer; y fenecido deberán volverse á presentar antes de retirarse.

Undécimo. La formal desobediencia ó resistencia á los encargados de esta policía, calificará las intenciones de los contraventores, entendiéndose que su desobediencia ó resistencia, se dirigen expresamente á turbar la tranquilidad pública, por lo que serán castigados con arreglo también á lo prevenido.

Y para que llegue á la noticia de todos, mando se publique por Bando, pasándose un ejemplar al Ayuntamiento de esta Villa, á fin de que, como especial encargado de la ejecución de lo prevenido, cuide de que se verifique puntualmente y sin contravención alguna.

Dado en Chihuahua, á veintiuno de Abril de mil ochocientos once.—Nemesio Salcedo.—Una rúbrica.—Por mandado de su Señoría.—José María Ponce de León.—Una rúbrica.



Ilmo. Dr. D. Benito Crespo,

DECIMO TERCERO OBISPO DE DURANGO.

(Tomado de la colección de retratos al oleo que existe en la Sala de los Obispos de la Catedral de Durango.)

COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

"Señor Comandante General.—Reservado.—Desde la semana anterior entendí, con el mayor dolor de mi corazón, que el fuego de la insurrección había prendido en esa Villa, (1) sin embargo de los esfuerzos, sabias y prudentes disposiciones que V. E. dictaba y ha dictado, para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la Provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de asombro es, que los principales sujetos que allí residen, olvidándose de sus deberes de sacerdotes, de cristianos y de gratitud, hacia nuestro amado Soberano procuraran sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la más terrible conjuración que si, por particular providencia de Dios, no se hubiera descubierto, todos los que habitamos en las Provincias del mando de V. E. hubiéramos experimentado los estragos más funestos.—Llegué á entender también que ese párroco y uno ú otro eclesiástico, pudieran estar comprometidos en la conjuración, y hallándose por fortuna en esa Villa el Dr. D. Francisco Fernández Valentín, le remití en el correo pasado un despacho autorizándole con todas mis facultades para que procediera contra cualquier eclesiástico secular ó regular, que resultase indicado de infidencia, no solo en esa Villa, sino en toda la extensión que hay desde el río de Conchos hasta la Provincia de Nuevo México, que ya habrá visto V. E. puesto que ayer lo recibí. Dándole á Udes. las más expresivas gracias por su cristiana atención para no faltar en un ápice á lo dispuesto por los sagrados Cánones, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiesta en su oficio reservado del 3 del que rige á que contesto.—Dios, etc. Durango, 12 de Febrero de 1811.—Francisco, Obispo de Durango.—Señor Comandante General D. Nemesio Salcedo.—Chihuahua."

COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

"En el punto que comprende el oficio reservado de V. E. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilite al Dr. D. Francisco Fernández Valentín, Canónigo Doctoral de esta iglesia, para que pueda servir el cargo de vocal de la junta de aquellos, que V. E. ha dispuesto formar, para juzgar y sentenciar á los reos, cabeza de insurrección, aprehendidos en el Distrito de su mando; resolveré con toda la brevedad que me permita una materia tan grave y delicada como extraordinaria, y sin tardanza comunicaré á V. E. mi determinación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Durango, 16 de Abril de 1811.—Francisco, Obispo de Durango.—Señor Gobernador y Comandante Militar de las Provincias Internas de N. E., D. Nemesio Salcedo.—Chihuahua."

(1) Además de los trabajos narrados, se hizo el á que se refiere esta nota, en favor del Sr. Hidalgo y Costilla: en Chihuahua, el Cura Sr. Sánchez Alvarez formó una conspiración que llevaba por fin salvar la vida del caudillo insurgente y las de sus compañeros de prisión: no lo consiguió por el previo conocimiento que de ella tuvo el gobierno español: en esa conspiración estuvo complicado D. Salvador Porras, persona que algunos años después figuró como Diputado de la Nueva Vizcaya al primer Congreso Mexicano.

COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

"Con esta fecha paso al Dr. D. Francisco Fernández Valentín, Canónigo Doctoral de esta Iglesia la orden siguiente: "El Señor Comandante General de estas Provincias en la formación de ciertas causas de insurrección que deben seguirse en esa Villa, quiere, por necesidad, valerse del talento y conocimientos de Ud. por falta del competente número de otros Letrados expeditos, según el plan de substanciación que se ha propuesto, y me pide habilite á Ud. para el objeto. Persuadido de que el bien público de la Religión, del Rey y de la Patria lo exige así, no puedo dejar de condescender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades tanto comunes, como las especiales de que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos; por lo que autorizo á Ud. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su instrucción, bases y consejos á la dirección, orden y buen expediente de las causas pendientes en ese Superior Gobierno contra los reos, cabeza de insurrección, aprehendidos en la Provincia de Coahuila, y trasladados á esa Villa. Lo inserto á V. E. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta del 16 que acaba.—D. G. A. V. E. M. A.—Durango, 30 de Abril de 1811.—Francisco, Obispo de Durango."

COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

"Para aquietar la delicada, compasiva y cristiana conciencia de V. E. y la mía, con consideración que no tengo yo más noticia de los atentados del Pbro. D. Miguel Hidalgo, que los que corren en el público: teniendo como tengo la mayor satisfacción del Dr. D. Francisco Valentín, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia por su virtud, literatura, prudencia y demás buenas circunstancias, y como quiera, que hace entender la causa que se le está formando á dicho eclesiástico, y que por lo mismo tendrá una instrucción completa y sabrá con certeza hasta qué punto habrán llegado sus iniquidades: con esta misma fecha le he escrito autorizándole en debida forma con todas mis facultades, para que proceda en materia de tanta gravedad con el tino que le es propio hasta degradarle si necesario fuere, y asegurándole que desde ahora, me conformo con su dictamen, y me parece que podrá V. E., si lo tuviere á bien, hacer lo mismo. Es cuanto puede decir á V. E. en contestación á su oficio del 7 del que rige.—Dios guarde á V. E. muchos años. Durango, Mayo 14 de 1811.—Francisco, Obispo de Durango.—Sr. Comandante General D. Nemesio Salcedo.—Chihuahua."

COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

"Queda en mi poder la copia del Manifiesto, que desde la prisión en que se halla en esa Villa el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á V. E. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se halla y la injusticia de sus procedimientos,

como cabeza principal de la funesta insurrección de este Reino; y con la posible brevedad la circulará á los Párrocos, Doctrineros y Prelados de esta Diócesis. Es cuanto puedo decir á V. E. en contestación á su Oficio del 9 del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer. Dios etc. Durango, Junio 25 de 1811.—Francisco, Obispo de Durango.—Señor Comandante General D. Nemesio Salcedo.”

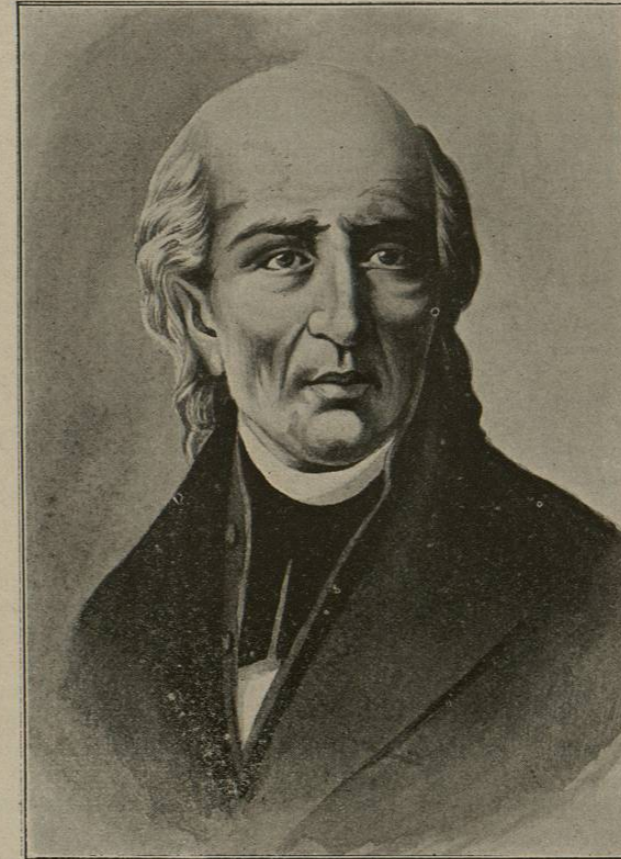
COMUNICACION DEL OBISPO
DE DURANGO.

“Con el oficio de V. E. 6 del corriente, recibí en copia autorizada por V. E. la causa de D. Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, y en su vista, prevengo al Doctoral de esta Iglesia con esta fecha lo que sigue: “Cuando por mi carta 14 de Mayo habilité á Ud. competentemente para que pudiera proceder en la causa del Cura Hidalgo, y de terminarla hasta la degradación verbal y real, siempre que fuese requerido, y resultase de ella mérito suficiente, tuve á la vista la disposición del Tridentino, y el común sentir de sus principales expositores que Ud. me cita en la suya 2 del corriente, y no obstante esto autorizé á Ud. tan ampliamente persuadido de que á consecuencia de la Real Orden del 12 de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dan mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y más cuando solamente, se trata de dispensar en lo especial de la ley, que también podía, sino algunas formalidades, ó llámense solemnidades prescritas por ella, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó; pero sí suplirse de modo que la citada disposición Tridentina surta su efecto, á la manera que toda ley eclesiástica en los términos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie, en todo este reino, ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa función por mi avanzada edad (84 años) y consiguientes achaques, y que en distancia de muchas leguas no hay mas que un Obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa Villa por su achacosa salud y por los evidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino, hostilizado en todos tiempos; pero en la presente más que nunca y de todas maneras. Por otra parte es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como éste, según acredita la copia de su causa que se ha servido dirigirme el Señor Comandante General y recibí pocos días ha, sufra sin dilación las penas canónicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en esa porque no es conveniente, y sí muy expuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exigirlo así imperiosamente el bien público y tranquilidad universal de esta parte de la Monarquía; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los dos jefes superiores que prudente y sabiamente la mandan. Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que ya he insinuado, espero que Ud.

no detenga por más tiempo la aplicación de él, en uso de la facultad que antes le conferí y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin asociado de los curas ordinario y castrense de esa Villa y del guardián de ese convento de San Francisco, y por falta del custodio de esas misiones, proceda Ud. á la degradación verbal de D. Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia, y después á la real, procurando en lo que le permita su representación, conformarse en estos actos y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar.” Y lo traslado á V. E. para su inteligencia, dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Durango, 18 de Julio de 1811.—Francisco, obispo de Durango.—Señor Brigadier D. Nemesio Salcedo, comandante general de estas provincias.”

SENTENCIA DE DEGRADACION.

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernández y Valentín, Canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi prelado el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares del consejo de S. M. C. etc. Habiendo conocido justamente con el Sr. Comandante general de las Provincias Internas, de N. E. brigadier de los reales ejércitos, D. Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregación de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurrección, que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de Septiembre del año próximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesación y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey y contra la Patria y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido él autor de tal insurrección, y consiguientemente causa de los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando además reo convicto y confeso de varios delitos atroces personales, como son entre otros las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientas, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesión, y á muchísimas más, según declaran otros testigos, dando orden á uno de sus comisionados para la rebelión, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido, y confesando haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su obispo y del Santo Tribunal de la inquisición, por medio de papeles impresos, cuyos crímenes son grandes, abominables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Majestad Divina, sino



El Libertador de México.

trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la iglesia y de la nación, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atención á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de las facultades que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradación por sí mismo, me ha conferido el Illmo. Señor Diocesano; privo para siempre por esta sentencia definitiva al denominado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que tiene, depuniéndole como le depongo, por la presente de todos ellos, y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradación actual ó real con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones y conforme á la práctica y solemnidades que para iguales casos previene el Pontífice Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Juez comisionado en unión de sus asociados por ante mí, doy fe.—Francisco Fernández Valentín.—José Mateo Sánchez Alvarez.—Fr. José Tarraga, guardián. Juan Francisco García.—Ante mí: Fr. José María Rojas."

ACTA DE LA DEGRADACION REAL DEL SEÑOR CURA D.

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

"En 29 del propio mes y año estando en el Hospital Real de esta Villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla, en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto, le revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el señor Juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, é inclinado el pueblo y acompañándole el Juez Secular Teniente Coronel D. Manuel Salcedo Gobernador de Texas puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, este manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura, procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último y descendiendo hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano, y después de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el Juez Real para que le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilación de miembros, los ministros en la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo ya degradado, llevándolo consigo y firmaron esta diligencia, el Señor Delegado con sus compañeros de que doy fe.—Fernández Valentín.—José Mateo Sánchez Alvarez.—Fr. José Tarraga, guardián.—Juan Francisco García.—Ante mí, Fray José María Rojas."

Parte resolutive del dictámen del asesor Lic. Don Rafael Bracho vecino de Durango, en la causa instruida en contra del Señor Cura Don Miguel Hidalgo y Costilla.

"Soy de sentir, que puede V. S. declarar que el precitado Hidalgo es reo de alta traición, mandante de alevosos homicidios: que debe morir por ello, confiscárseles sus bienes, y que sus proclamas y papeles seductores deben ser dados al fuego pública é ignominiosamente. En cuanto al género de muerte á que se le haya de destinar, encuentro y estoy convencido de que la más afrentosa que pudiera escojirse, aun no satisfaría completamente la venganza pública: que él es delincuente atrocísimo, que asombra sus enormes maldades, y que es difícil que nazca monstruo igual á él, y que es indigno de toda consideración por su personal individuo; pero es ministro del Altísimo, marcado con el indeleble carácter de Sacerdote de la ley de gracia, en que por fortuna hemos nacido, y la leñidad inseparable de todo cristiano ha resaltado siempre en nuestras leyes y en nuestro soberano, revereñciando á la Iglesia y á sus sacerdotes, aunque hayan incurrido en delitos atroces. Por tanto, si estas consideraciones tuvieren lugar en la cristiana de V. S., ya que no puede darse garrote por falta de instrumentos y verdugos que lo hagan, podrá mandar, si fuere de su agrado, que sea pasado por las armas en la misma prisión en que está, ó en otro semejante lugar á propósito, y que después se manifieste al público, para satisfacción de los escándalos que ha recibido por su causa."

Consumada la guerra de Independencia, no han faltado malos mexicanos que han tratado de denigrar la memoria del Señor Hidalgo y Costilla, y de negar todo mérito á su trascendental empresa; mas la posteridad ha juzgado sobre la materia de muy distinto modo. Grande fué su obra, porque no le fué sugerida la guerra de Independencia, sino que él con su genio poderoso la concibió con toda su esplendidez: no fué llamado por su pueblo á encabezar una revolución latente y ya extendida entre las mazas, sino que él, con su acento de profeta, despertó al aletargado pueblo mexicano; no encabezó una nación, poseída de la necesidad de un gobierno propio, con soldados disponibles para la lucha, jefes que concibieran planes de campaña, armas y recursos que hiciesen efectivos el ataque y la defensa, y acrisolado civismo que concentrase todas las voluntades en un solo persamiento, sino que él, con su alma organizadora lo formó todo: nada resistió su espada de dos filos: á su voz de gigante se levantaron los pueblos y abnegados defendieron su enseña con la fe y el entusiasmo que inspira la causa de la libertad. Sus hazañas escritas quedan en San Miguel el Grande, Guanajuato, Valladolid, Las Cruces; después... después el gran Libertador se dejó arrebatar del torbellino de los acontecimientos, y sin arrepentirse de su obra, porque comprendió que en aquella triste y aciaga época de horrores y agravios, el alto destino le había deparado para que fuese su brazo justiciero; vió sereno acercarse el fin de su existencia, y sin amedrantarle las burlas de la brutal soldadesca, los anatemas del obscurantismo ni las maldiciones de sus verdugos, con la fe del mártir en el porvenir, partió su superior espíritu á los ilimitados senos de un mundo mejor.